



Bruselas, 7.8.2015
COM(2015) 397 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización
(solicitud de Italia «EGF/2015/004 IT/Alitalia»)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) nº 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1927/2006¹ (el «Reglamento del FEAG»).
2. El 24 de marzo de 2015, Italia presentó la solicitud de contribución financiera del FEAG «EGF/2015/004 IT/Alitalia» a raíz del despido de trabajadores² del Gruppo Alitalia³, en Italia.
3. Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de contribución del FEAG	EGF/2015/004 IT/Alitalia
Estado miembro	Italia
Región afectada (nivel NUTS 2)	Lacio (ITI4)
Fecha de presentación de la solicitud	24 de marzo de 2015
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	7 de abril de 2015
Fecha de solicitud de información adicional	7 de abril de 2015
Plazo para la presentación de la información adicional	19 de mayo de 2015
Plazo para la finalización de la evaluación	11 de agosto de 2015
Criterio de intervención	Artículo 4, letra a), del Reglamento FEAG
Empresa principal	Gruppo Alitalia
Número de empresas afectadas	1
Sectores de actividad económica (División de la NACE Rev. 2) ⁴	División 51 (transporte aéreo)
Número de filiales, proveedores y transformadores de productos de dicha empresa	0
Período de referencia (cuatro meses)	31 de agosto de 2014 – 30 de diciembre de 2014

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

² A tenor del artículo 3 del Reglamento del FEAG.

³ Alitalia Compagnia Aerea Italiana S.p.A. y Air One S.p.A. (CAI First S.p.A., CAI Second S.p.A. y Alitalia Loyalty).

⁴ DO L 393 de 30.12.2006, p. 1.

Número de trabajadores despedidos durante el período de referencia (a)	1 247
Número de trabajadores despedidos antes o después del período de referencia (b)	2
Número total de trabajadores despedidos (a + b)	1 249
Número total de beneficiarios elegibles	1 249
Número total de beneficiarios previstos	184
Número de jóvenes beneficiarios previstos que ni estudian ni trabajan (ninis)	0
Presupuesto para servicios personalizados (en EUR)	2 264 080
Presupuesto para la ejecución del FEAG ⁵ (en EUR)	94 000
Presupuesto total (en EUR)	2 358 080
Contribución del FEAG (60 %) (en EUR)	1 414 848

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Procedimiento

4. Italia presentó la solicitud EGF/2015/004 IT/Alitalia el 24 de marzo de 2015, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en que se cumplieron los criterios de intervención establecidos en el artículo 4 del Reglamento del FEAG. La Comisión acusó recibo de la solicitud dentro del plazo de dos semanas desde la fecha de su presentación, el 7 de abril de 2015, y en esa misma fecha solicitó a Italia información adicional. Dicha información adicional se facilitó dentro del plazo de seis semanas a partir de su solicitud. El plazo de doce semanas a partir de la recepción de la solicitud completa, en el cual la Comisión debe finalizar su evaluación de la adecuación de la solicitud a las condiciones de concesión de una contribución financiera, finaliza el 11 de agosto de 2015.

Admisibilidad de la solicitud

Empresas y beneficiarios afectados

5. La solicitud se refiere a 1 249 trabajadores despedidos del Gruppo Alitalia. El Gruppo Alitalia opera en el sector económico clasificado en la división 51 de la NACE Revisión 2 (transporte aéreo). Los despidos efectuados por el Gruppo Alitalia se encuentran principalmente en la región NUTS⁶ de nivel 2 de Lacio (ITI4).

Criterios de intervención

6. Italia presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG, que establece el requisito del despido de como mínimo 500 trabajadores de una empresa de un Estado miembro, incluido el

⁵ De acuerdo con el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) n° 1309/2013.

⁶ Reglamento (UE) n° 1046/2012 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional (DO L 310 de 9.11.2012, p. 34).

cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o el despido de los asalariados de los proveedores o transformadores de los productos de dicha empresa.

7. El período de referencia de cuatro meses para la solicitud abarca del 31 de agosto de 2014 al 30 de diciembre de 2014. Durante el período de referencia, 1 247 trabajadores del Gruppo Alitalia fueron despedidos.

Cálculo de los despidos y del cese de actividad

8. Los 1 247 despidos durante el período de referencia se han calculado a partir de la fecha de la rescisión *de facto* del contrato laboral o de su extinción.

Beneficiarios elegibles

9. Además de los 1 247 trabajadores ya mencionados, entre los beneficiarios elegibles hay dos trabajadores despedidos después del período de referencia de cuatro meses. Se puede establecer un claro nexo causal con el acontecimiento que provocó los despidos durante el período de referencia.
10. Por tanto, el número total de beneficiarios elegibles es de 1 249.

Relación entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización

11. Para establecer la relación entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial debidos a la globalización, Italia alega que, en general, aunque el mercado internacional del transporte aéreo sigue estando dominado por las compañías aéreas europeas, este sector ha experimentado graves perturbaciones económicas, en particular un descenso de la cuota de mercado de la UE. Durante el período 2008-2012, el tráfico mundial registró un aumento del 4,6 % anual, como parte de una tendencia de crecimiento a largo plazo observada desde 1970. El tráfico aéreo entre Europa y el resto del mundo está creciendo a un ritmo más lento (2,4 %), lo cual ha dado lugar a una disminución de la cuota de mercado de la EU-27 en el transporte aéreo, medida en pasajeros-kilómetros de pago (RPK). Los datos disponibles correspondientes a 2013⁷ y 2014⁸ muestran que la tendencia observada para el período 2008-2012 persiste. Europa creció un 3,8 % en 2013 y un 5,7 % en 2014 en comparación con el año anterior, por debajo de la media mundial (5,2 % y 6,3 % respectivamente), y representa un 38 % del tráfico mundial (medido en RPK, un punto porcentual menos que en 2012. Oriente Medio sigue siendo la región del mundo con un crecimiento más rápido (a un ritmo del 10,9 % en 2013 y del 13,4 % en 2014) y representa el 14 % del tráfico mundial.
12. En términos de conexión de tráfico aéreo, Oriente Medio tiene un peso importante, con los tres grandes aeropuertos de Doha (Qatar), Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos) y Dubai (Emiratos Árabes Unidos), todos ellos con un elevado volumen de tráfico de conexión (en torno al 50 %). Considerados en conjunto, los tres aeropuertos cubren en la actualidad aproximadamente el 15 % de todo el volumen de tráfico aéreo que va de Asia a Europa y de Europa al Sudoeste del Pacífico. El volumen global del tráfico entre Europa y Asia está creciendo aproximadamente un

⁷

⁸

<http://www.icao.int/Newsroom/News%20Doc%202013/COM.43.13.ECON-RESULTS.Final-2.en.pdf>
<http://www.icao.int/Newsroom/Pages/Strong-Passenger-Results-and-a-Rebound-for-Freight-Traffic-in-2014.aspx>

7 % cada año, pero el tráfico entre Europa y Asia encaminado a través de Oriente Medio crece a un ritmo de aproximadamente un 20 % anual⁹.

13. El reciente desarrollo de Turkish Airlines es comparable al de las compañías del Golfo. La empresa ha movilizado su centro de operaciones Estambul-Atatürk para captar una parte importante del flujo de tráfico entre Asia y Europa, y a tal fin ha duplicado el tamaño total de la flota, que aumentó de 100 aviones en 2006 a 200 en 2012. El crecimiento de Turkish Airlines ha sido incluso más fuerte si se mide en asientos/kilómetro ofertados en su red de larga distancia, cifra que pasó de 5 000 millones en 2004 a más de 30 000 millones en 2013.
14. El tráfico internacional de pasajeros procedentes de / con destino a Italia a y los Emiratos Árabes Unidos, donde los transportistas Emirates y Etihad tienen su sede, tuvo un crecimiento medio anual de un 21 % durante el período de 2004 a 2014. El número de pasajeros se multiplicó por seis, pasando de 297 268 en 2004 a 1,7 millones en 2014¹⁰. En el caso de Turquía y Turkish Airlines, el aumento medio anual fue del 18 % y el número de pasajeros procedentes de / con destino a Italia se multiplicó por cinco, pasando de 426 818 a 2 millones de pasajeros durante ese mismo período¹¹. Este gran aumento del número de pasajeros transportados se ha producido principalmente en detrimento de Alitalia.
15. Los efectos de estos cambios en los patrones comerciales se han visto agravados por otros factores, como la disminución de la demanda como consecuencia de la crisis económica y la subida de los precios del petróleo (el combustible representa a veces casi un tercio de los costes de asiento/kilómetro), lo cual provocó una disminución del empleo en el sector del tráfico aéreo de un 6,6 % a nivel de la UE durante el período 2008-2013¹².
16. Hasta la fecha, el sector del transporte aéreo ha sido objeto de dos solicitudes de movilización del FEAG¹³, ambas vinculadas a la globalización del comercio.

Hechos que provocaron los despidos y el cese de la actividad

17. Como ya se ha mencionado anteriormente, el gran aumento del número de pasajeros transportados desde / a Italia por las compañías del Golfo y de Turkish Airlines se hizo en detrimento de Alitalia. El número de pasajeros transportados en 2014 disminuyó hasta las cifras de 2010, lo cual representa una disminución del 3,6 % en comparación con 2013, y del 6,4 % en comparación con 2012, además de las pérdidas acumuladas desde la privatización completa de Alitalia en 2009, que, en el primer trimestre de 2014 ascendieron a 1 137 millones de euros; estas son las cosas que originaron dichos despidos en el Gruppo Alitalia para los cuales Italia ha solicitado ayuda del FEAG.
18. A la luz de esta situación (disminución del número de pasajeros transportados y pérdidas acumuladas), el 12 de julio de 2014 el Gruppo Alitalia, de acuerdo con los

⁹ http://www.amadeus.com/web/amadeus/en_US-US/Amadeus-Home/News-and-events/News/041713-300-world-super-routes/1259071352352-Page-AMAD_DetailPpal?assetid=1319526535668&assettype=PressRelease_C

¹⁰ ENAC. Datos de tráfico. www.enac.gov.it

¹¹ Íd.

¹² Eurostat, *Employment by sex, age groups and detailed economic activity (from 2008, NACE Rev.2 (1 000))* [Eurostat, Empleo por sexo, grupo de edad y actividad económica detallada (a partir de 2008, NACE Revisión 2 (1 000))], <http://ec.europa.eu/eurostat/web/lfs/data/database>.

¹³ EGF/2013/014 FR Air France (COM(2014) 701 final) y EGF/2015/004 IT Alitalia, la presente solicitud.

principales sindicatos¹⁴, decidió presentar ante el Ministerio de Trabajo una solicitud de CIG¹⁵ por crisis corporativa, que afectaba a 1 635 trabajadores. Posteriormente se incoó el procedimiento de «mobilità»¹⁶ (movilidad) para 1 249 trabajadores.

Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo local, regional o nacional

19. La estructura productiva del Lacio se caracteriza por la gran importancia de los servicios y un bajo nivel de industrialización. Los servicios representan un 85,4 % del valor añadido a escala regional, mientras que la media nacional es del 74,1 %. Como consecuencia del elevado y constante flujo de turistas y visitantes de la región, y en particular de Roma, los sectores relacionados con el turismo se hallan entre los más desarrollados del Lacio.
20. El empleo en la región se ha visto afectado por los efectos de la crisis económica y financiera, en menor medida que el empleo a nivel nacional. Según Eurostat, durante el período 2008-2013 el empleo en el Lacio disminuyó un 1,7 % (esta disminución supuso la pérdida de más de 38 000 puestos de trabajo), mientras que el empleo en Italia disminuyó un 4,2 % y se perdieron casi un millón de puestos de trabajo.
21. En 2014 el número total de horas CIG autorizadas en el Lacio aumentó un 12,3 % en comparación con 2013. Además, dado que el número de horas CIG autorizadas ya está a un nivel muy elevado desde 2011, cada incremento tiene un impacto en el mercado laboral mayor de lo que sugieren las cifras.
22. Además, durante el período 2008-2013, el empleo en el sector del transporte aéreo italiano disminuyó casi un 20 %¹⁷. Los despidos del Gruppo Alitalia agravarán aún más la ya difícil situación del empleo.

Beneficiarios previstos y acciones propuestas

Beneficiarios previstos

23. Se calcula que participarán en las medidas 184 trabajadores despedidos. El desglose de estos trabajadores por sexo, ciudadanía y grupo de edad es el siguiente:

Categoría		Número de beneficiarios previstos	
Sexo:	Hombres:	129	(70,1 %)
	Mujeres:	55	(29,9 %)
Ciudadanía:	Ciudadanos de la	183	(99,5 %)

¹⁴ UIL-transporti, UGL transporti, FILT-CGIL, FIT-CISL.

¹⁵ *Cassa Integrazione Guadagno* (CIG) es una prestación destinada a garantizar un determinado nivel de ingresos a los trabajadores que no pueden realizar su actividad. La CIG se activa en caso de reducción o suspensión de actividades de producción por reestructuración, reorganización de empresas, crisis empresarial y procedimientos concursales que tengan graves consecuencias sobre el mercado de trabajo a escala local. La CIG es un instrumento que previene el despido de trabajadores permitiendo que las empresas eviten el coste de mano de obra temporal que no sea necesaria, hasta que se reanuden las actividades normales de producción. Sin embargo, a menudo la CIG es el prelude de la *mobilità* (movilidad),

¹⁶ La *mobilità* forma parte de la red de seguridad social establecida por ley para paliar las consecuencias del despido. Mediante el procedimiento de *mobilità*, trabajadores despedidos disponen de apoyo financiero y mecanismos para facilitar su reinserción.

¹⁷ Eurostat, *Employment by sex, age groups and detailed economic activity* [Eurostat, Empleo por sexo, grupo de edad y actividad económica detallada <http://ec.europa.eu/eurostat/web/lfs/data/database>].

		UE:		
		Ciudadanos de terceros países:	1	(0,5 %)
Grupo de edad:	de 15-24 años:		0	(0 %)
	25-29 años:		0	(0 %)
	30-54 años:		178	(96,79 %)
	55-64 años:		6	(3,3 %)
	mayores de 64 años:		0	(0 %)

Elegibilidad de las acciones propuestas

24. Los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores despedidos consisten en las siguientes acciones:
- Admisión y evaluación de las capacidades: la primera medida se proporciona a los participantes a través de los centros de empleo; incluye un perfil de los trabajadores y una evaluación de las capacidades, además de información sobre los servicios disponibles y las agencias acreditadas que prestan los servicios. El trabajador interesado en hacer uso de los servicios selecciona la agencia que desee y llega a un acuerdo con el centro de empleo y la agencia, el llamado «*contratto di ricollocazione*» (acuerdo de reinserción laboral). El trabajador está de acuerdo en participar activamente, mientras que el operador asume la obligación de acompañar activamente al trabajador en su búsqueda de un nuevo empleo.
 - Apoyo a la búsqueda activa de empleo: agencias acreditadas ofrecerán ayuda a los trabajadores despedidos en su búsqueda activa de empleo. Los trabajadores contarán con un acompañamiento de un tutor que les prestará ayuda y orientación. El tutor también ayudará a los trabajadores en la búsqueda de soluciones que permitan su reinserción. Las agencias serán remunerados en función de los resultados obtenidos. 4 000 EUR si el trabajador despedido encuentra un trabajo permanente; 2 500 EUR si el trabajador despedido encuentra un trabajo de doce meses o más, y 1 000 EUR si el trabajador despedido encuentra un trabajo de seis meses como mínimo. Cuando no haya sido posible hallar una solución para el trabajador despedido, la agencia recibirá por participante una cantidad equivalente al 20 % de la contribución media recibida por cada trabajador que haya encontrado un nuevo empleo, para la tutoría y los servicios de apoyo¹⁸.
 - Formación: los participantes recibirán formación profesional con vistas a la reorientación o la mejora de las competencias de los trabajadores, a petición de los empleadores potenciales. La formación preparatoria en un centro de enseñanza profesional puede combinarse con la formación en el puesto de trabajo en los locales del empleador potencial. El coste medio estimado de formación es de 4 800 EUR.

¹⁸ A efectos presupuestarios, el Estado miembro solicitante ha estimado en 3 000 EUR la retribución media por la reintegración del trabajador y en 600 EUR la retribución de los trabajadores para los cuales no haya sido posible hallar una solución.

- Reembolso de los costes de movilidad: los costes reales realizados por los trabajadores para participar en la formación en el puesto de trabajo en empresas situadas a 80 km o más del domicilio del participante se reembolsarán hasta un máximo de 5 000 EUR, previa presentación de las facturas, recibos fiscales o cualquier otro documento contable equivalente. Los costes de movilidad incluyen los gastos de desplazamiento, gastos de estancia y alojamiento, y gastos de instalación (gastos de mudanza, electricidad, agua, gas, etc.).
- Ayudas para contratación de mayores de 50 años: esta prestación beneficia a los trabajadores despedidos facilitando su reinserción mediante contratos de duración determinada o indefinidos en una empresa distinta del Gruppo Alitalia. Cuando la reinserción se efectúe mediante un contrato indefinido, la empresa recibirá 7 000 EUR por trabajador, mientras que por un contrato de duración determinada de al menos 12 meses, la empresa contratante recibirá 3 000 EUR por trabajador, y 1 000 EUR si el contrato es de al menos 6 meses. Si durante el período de vigencia de un contrato de duración determinada el empresario lo convierte en contrato indefinido, la ayuda a la contratación recibida se completará con un importe de un máximo de 7 000 EUR. Sin embargo, en caso de renovación de los contratos de duración determinada el empresario no tiene derecho a ninguna prima adicional.

25. Las acciones propuestas a continuación son las medidas activas del mercado de trabajo correspondientes a las acciones elegibles expuestas en el artículo 7 del Reglamento del FEAG. Estas acciones no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.

26. Italia ha proporcionado la información requerida sobre las acciones obligatorias para la empresa afectada en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Ha confirmado que la contribución financiera del FEAG no sustituirá a estas acciones.

Presupuesto estimado

27. Los costes totales estimados ascienden a 2 358 080 EUR; incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 2 264 080 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad y de control y presentación de informes por valor de 94 000 EUR.

28. La contribución financiera total solicitada al FEAG asciende a 1 414 848 EUR (el 60 % del coste total).

Acciones	Número estimado de participantes	Coste estimado por participante (en EUR)	Costes totales estimados (en EUR)
Servicios personalizados [acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento del FEAG]			
Admisión y evaluación de las capacidades: (<i>Bilancio di competenze</i>)	184	70	12 880
Apoyo a la búsqueda activa de empleo (<i>Soggetto accreditato</i>)	184	4 000	736 000

Formación (<i>Formazione on demand</i>)	184	4 800	883 200
Subtotal (a): Porcentaje del conjunto de servicios personalizados		–	1 632 080 (72,09 %)
Subsidios e incentivos [acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento del FEAG]			
Reembolso de los costes de movilidad (<i>Bonus di mobilità per la formazione</i>)	90	5 000	450 000
Ayudas para contratación de mayores de 50 años (<i>Bonus assunzione over 50</i>)	26	7 000	182 000
Subtotal (b): Porcentaje del conjunto de servicios personalizados		–	632 000 (27,91 %)

Acciones con arreglo al artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FEAG		
1. Actividades preparatorias	–	8 500
2. Gestión	–	35 000
3. Información y publicidad	–	8 500
4. Control y presentación de informes	–	42 000
Subtotal (c):	–	94 000
Porcentaje de los costes totales	–	(3,99 %)
Coste total (a + b + c):	–	2 358 080
Contribución del FEAG (60 % del coste total)	–	1 414 848

29. Los costes de las acciones identificadas en el cuadro anterior como acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento del FEAG no superan el 35 % del coste total del conjunto coordinado de servicios personalizados.

Período de elegibilidad de los gastos

30. Italia empezó a ofrecer servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 1 de abril de 2015. Por consiguiente, los gastos de las acciones mencionadas en el apartado 24 podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 1 de abril de 2015 hasta el 1 de abril de 2017.
31. Italia empezó a realizar los gastos administrativos de ejecución del FEAG el 30 de enero de 2015. Los gastos de preparación, gestión, información, publicidad, control y presentación de informes podrán, pues, optar a una contribución financiera del FEAG desde el 30 de enero de 2015 hasta el 1 de octubre de 2017.

Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión

32. La fuente de la prefinanciación o cofinanciación nacional es el fondo de las políticas activas, a que se refiere el artículo 1, apartado 215, de la Ley n° 147/2013¹⁹.
33. Italia ha confirmado que las medidas descritas anteriormente que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán ninguna otra contribución financiera de otros instrumentos financieros de la Unión.

Procedimientos para consultar a los beneficiarios previstos o sus representantes o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales

34. Italia ha consultado y/o informado sobre el paquete coordinado de servicios personalizados a los interlocutores sociales, a las agencias acreditadas que prestan ayuda en la búsqueda de empleo y a los trabajadores. La reunión con los sindicatos se celebró el 4 de marzo de 2015 y con las asociaciones de empresarios el 6 de marzo de 2015. Las agencias acreditadas fueron informadas el 23 de febrero de 2015, mientras que el paquete de servicios personalizados en apoyo de los antiguos trabajadores de Alitalia se presentó a los beneficiarios el 31 de marzo de 2015. Para fomentar y facilitar el intercambio de información y aclaraciones sobre el caso, se facilitó a los beneficiarios y los interlocutores sociales una dirección de correo electrónico específica (alitalia2014@regione.lazio.it).

¹⁹ <http://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2013/12/27/13G00191/sg>

Sistemas de gestión y control

35. La solicitud contiene una descripción del sistema de gestión y control que especifica las responsabilidades de los organismos participantes. Italia ha notificado a la Comisión que la contribución financiera será gestionada por el Ministero del lavoro e delle politiche sociali - Direzione generale per le politiche attive, i servizi per il lavoro e la formazione (MLPS — DG PASLF), como sigue: MLPS — DG PASLF — Divisione III actuará como autoridad de gestión; MLPS — DG PASLF — Divisione IV, como autoridad de certificación, y MLPS — Secretariato Generale — Divisione II, como autoridad de auditoría. Regione Lazio será el organismo intermedio de la autoridad de gestión.

Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado

36. Italia ha proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:
- se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las acciones propuestas y su aplicación;
 - se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE sobre despidos colectivos;
 - Gruppo Alitalia, la empresa que ha efectuado los despidos, ha seguido con sus actividades después de los despidos, ha cumplido con sus obligaciones legales relativas a los despidos y ha atendido a sus trabajadores en consecuencia;
 - las acciones propuestas no recibirán contribuciones financieras de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión y se evitará toda doble financiación;
 - las acciones propuestas serán complementarias de las acciones financiadas con cargo a los Fondos Estructurales;
 - la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre ayudas estatales.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Propuesta presupuestaria

37. El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones de euros (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020²⁰.
38. Tras examinar la solicitud con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 13, apartado 1, del Reglamento del FEAG, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las acciones propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG para responder a la solicitud con una contribución financiera de 1 414 848 EUR, que representa el 60 % del coste total de las acciones propuestas.
39. La Decisión propuesta de movilizar el FEAG será adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con el apartado 13 del Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el

²⁰ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera²¹.

Actos conexos

40. A la vez que presenta esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia de la cantidad de 1 414 848 EUR a la correspondiente línea presupuestaria.
41. Asimismo, a la vez que adopta esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión adoptará una decisión relativa a una contribución financiera, mediante un acto de ejecución, que entrará en vigor en la fecha en que el Parlamento Europeo y el Consejo adopten la propuesta de Decisión de movilización del FEAG.

²¹ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (solicitud de Italia «EGF/2015/004 IT/Alitalia»)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1927/2006²², y en particular su artículo 15, apartado 4,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera²³, y en particular su apartado 13,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) tiene por finalidad prestar ayuda a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que han tenido que poner fin a sus actividades como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, como consecuencia de la continuación de la crisis financiera y económica mundial, o como consecuencia de una nueva crisis económica y financiera mundial, y ayudarles a reincorporarse al mercado de trabajo.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones de euros (a precios de 2011), de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo²⁴.
- (3) El 24 de marzo de 2015, Italia presentó la solicitud de contribución financiera del FEAG «EGF/2015/004 IT/Alitalia» a raíz del despido de trabajadores del Gruppo Alitalia²⁵, en Italia. La complementó con información adicional de conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1309/2013. Dicha solicitud cumple los requisitos para la determinación de una contribución financiera del FEAG de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) n° 1309/2013.
- (4) Procede, pues, movilizar el FEAG para asignar una contribución financiera por un importe de 1 414 848 EUR en respuesta a la solicitud presentada por Italia.
- (5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

²² DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

²³ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

²⁴ Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

²⁵ Alitalia Compagnia Aerea Italiana S.p.A. y Air One S.p.A. (CAI First S.p.A., CAI Second S.p.A. y Alitalia Loyalty).

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2015, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para proporcionar la cantidad de 1 414 848 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del *[the date of its adoption]**

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

* *Date to be inserted by the Parliament before the publication in OJ.*